



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0130 DE 2.013
(Marzo 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA QUE DETERMINA LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

El Director (E) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y con especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 0219 de diciembre 20 de 2007, Decretos Municipales 411.20.0982 de diciembre 31 de 2007, 411.0.20.0102 del 28 de febrero de 2013, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011, y artículos 22, 23, 24, 25 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 0321 de 2011 del Concejo de Santiago de Cali, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"*, se racionalizó el sistema tributario con el objeto de fortalecer los ingresos, con un adecuado manejo de la cartera y la fiscalización, para la efectiva gestión de ingresos, activos y pasivos, la ejecución adecuada del gasto, la inversión con enfoque de resultados y el manejo óptimo de los ingresos jurídicos y fiscales.

Que el capítulo X del Acuerdo 0321 de 2011 del Concejo de Santiago de Cali, establece las disposiciones que rigen el Impuesto de Delineación Urbana en el Municipio.

Que el Acuerdo Municipal 0338 de 2012 modificó parcialmente el Acuerdo 0321 de 2011, en especial, la reglamentación para el impuesto de delineación urbana.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º artículo 22 del Acuerdo 0338 de 2012, el hecho generador del impuesto de delineación urbana está constituido por la realización dentro de la jurisdicción municipal, de cualquier clase de obra de construcción, de obra nueva u obras de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y el reconocimiento de construcciones de cualquier clase de edificación o obra de los predios existentes, para los que se exija obtención de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no dicha licencia, y siempre que el predio objeto de la obra se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

Que el párrafo 1 del numeral 3º del artículo 158 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011, modificado por el artículo 22 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, dispone: *"En caso que la licencia para Modificaciones se establezca como la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida, no se configura como hecho generador del tributo"*.

Que el párrafo 2 del numeral 3º del artículo 150 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011, modificado por el artículo 22 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, dispone: *"En caso que la licencia de reconstrucción se establezca como la autorización que*

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0130 DE 2.013

(Marzo 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA QUE DETERMINA LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro y en donde la modalidad de licencia se limite a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones no se configura como hecho generador de este tributo".

Que la liquidación y pago del impuesto de delineación urbana será requisito para la expedición de la correspondiente licencia de construcción, lo cual deberá ser verificado por quien deba proferir dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 158 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011, modificado por el artículo 22 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012.

Que la base gravable del tributo corresponderá al resultado de multiplicar el área de construcción, según la modalidad de licencia solicitada, por el valor de metro cuadrado respectivo, conforme con el valor de referencia mínimo señalado en el artículo 160 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011.

Que el artículo 160 del Acuerdo Municipal 0321 de 2011, modificado por el artículo 24 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, faculta a la Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para publicar el valor de referencia del metro cuadrado de construcción, para efectos del establecimiento de la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana, dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Que de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 24 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, se autoriza por una sola vez al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal a revisar de forma y fondo, antes del 31 de marzo de 2013, con base en los estudios técnicos, los valores de referencia por metro cuadrado de construcción.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal suscribió el Contrato de Consultoría No. 4131.0.26.1.481 del 3 de mayo de 2012, con la finalidad de elaborar el método para calcular el presupuesto de obra o construcción de conformidad con las modalidades de licencia para el pago del Impuesto de Delineación Urbana, elaborar el proyecto de resolución que adopte el método, así como la determinación de los costos mínimos por metro cuadrado para las diferentes modalidades de licencias determinadas por la reglamentación nacional vigente, y un modelo de costos para el Municipio que le permita actualizar anualmente los costos mínimos por metro cuadrado para la liquidación y el pago del impuesto; con la intervención de la Subdirección de Catastro Municipal, el cual concluyó con el estudio técnico aprobado en reunión del 6 de Julio de 2012.

Que en virtud de lo anterior, el Director (E) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 0321 de 2011 y 0338 de 2012,

RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0130 DE 2.013
(Mayo 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA QUE DETERMINA LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tabla que determina los valores de referencia por metro cuadrado de construcción, por destino y por estrato, para la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar los valores de referencia por metro cuadrado de construcción para la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, así:

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA
TABLA VALORES DE REFERENCIA PRECIOS POR METRO CUADRADO

DESTINO	TIPO	
1. VIVIENDA	Unifamiliar, Bifamiliar	Multifamiliar
Estrato 1	\$252.678	\$274.551
Estrato 2	\$265.977	\$323.001
Estrato 3	\$374.485	\$421.006
Estrato 4	\$473.946	\$502.991
Estrato 5	\$540.202	\$608.679
Estrato 6	\$654.702	\$821.349
Parcelación o condominio en zona rural	\$654.702	\$821.349
	Menor 5.000M2	Mayor 5.000M2
2. COMERCIAL	\$701.996	\$1.052.993
3. INDUSTRIAL	\$359.933	\$539.899
4. INSTITUCIONAL	\$586.174	\$879.260
5. DEMOLICIÓN	\$10.000	
6. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	\$10.000	

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa para la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana, de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo Municipal 0338 de 2012, será del dos punto dos por ciento (2.2%) cuando el hecho generador sea la construcción de obras nuevas en terrenos no construidos. Cuando se trate de otras obras previstas para el hecho generador, la tarifa es del uno punto seis por ciento (1.6%). Para el caso de licencias de construcción bajo la modalidad de obra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
3

RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0130 DE 2.013
(*Marzo 18*)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA QUE DETERMINA LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

nueva correspondiente a los programas y soluciones de vivienda de interés social “VIS” con sus correspondientes áreas comunes, construidas en el estrato 4 la tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%).

Para el año 2013 en el caso de licencias de construcción bajo la modalidad de obra nueva correspondiente a los programas y soluciones de vivienda de interés social “VIS” con sus correspondientes áreas comunes construidas en el estrato 4 la tarifa es de uno por ciento (1.0%).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 4131.0.21.0107 de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *Dieciocho* días del mes de *Marzo* de dos mil trece (2013).



ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Director (E) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



SANDRA PATRICIA SAMACA ROJAS
Subdirectora de Catastro Municipal



PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO

Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyección y elaboración Amparo Reyes O. Contralista
Revisión Jurídica: Dr. Jairo Revelo Contralista

*Publicada en el Boletín Oficial N° 035
del 18 de Marzo de 2013*